



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282616

|           |                       |                          |                    |   |
|-----------|-----------------------|--------------------------|--------------------|---|
| Epoca 6a. | Villahermosa, Tabasco | 13 DE SEPTIEMBRE DE 2006 | Suplemento<br>6680 | C |
|-----------|-----------------------|--------------------------|--------------------|---|

No. 21595

## DECRETO 150

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN XXXVI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO;

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el H. Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, fracción XXXVI, de la Constitución Política Local, está facultado para conceder licencia a los Diputados para separarse de su cargo.

**SEGUNDO.-** Que los ciudadanos Diputado Evaristo Hernández Cruz, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional y Diputada Rosalinda López Hernández, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, presentaron ante la Comisión Permanente con fechas 14 de julio y 04 de agosto del año 2006 respectivamente, solicitudes de licencia para separarse del cargo de Diputado de la Quincuagésima Octava Legislatura, cuyo ejercicio constitucional inició el uno de enero del año 2004 y concluye el treinta y uno de diciembre del año 2006.

**TERCERO.-** Que por tratarse de decisiones de carácter personal de los Ciudadanos Diputado Evaristo Hernández Cruz y Diputada Rosalinda López Hernández, que no infringen ninguna norma jurídica, el pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura, ha determinado aprobar sus solicitudes de licencia en los términos planteados, debiéndose llamar a sus suplentes para que asuman como Diputados de esta H. Cámara.

**CUARTO.-** Que el H. Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 y 36, fracción XXXVI de la Constitución Política Local, está facultado para expedir decretos; así como para conceder licencia a los Diputados para separarse de su cargo:

Por lo que se emite el siguiente:

#### **DECRETO 150**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba la solicitud de licencia temporal por el periodo del 15 de julio al 15 de octubre del año 2006, presentada por el Ciudadano Evaristo Hernández Cruz, como Diputado de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Por lo tanto, su suplente, Ciudadana Maria Guadalupe de Dios Gómez, deberá rendir la protesta constitucional correspondiente y asumir el cargo respectivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se aprueba la solicitud de licencia definitiva a partir del día 14 de agosto de 2006, presentada por la Ciudadana Rosalinda López Hernández, como Diputada de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Por lo tanto, su suplente, Ciudadana Maria Elena Salvador de la Cruz, deberá rendir la protesta constitucional correspondiente y asumir el cargo respectivo.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor desde el momento de su aprobación, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS, DIP. ADOLFO DÍAZ ORUETA, PRESIDENTE; DIP. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ LÓPEZ, SECRETARIO.- RÚBRICAS.**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

"SUFRAGIO EFECTIVO Y NO REELECCIÓN"

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. JUAN CARLOS CASTILLEJOS  
SECRETARIO DE GOBIERNO.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.